INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

**RESOLUCIÓN N° - 161 -**
**(02 DE OCTUBRE DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA NO. 008-SAMC-26, QUE TIENE POR OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XXXIII ENCUENTRO NACIONAL DE LOS JUEGOS NACIONALES DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS".**

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, y según Decreto de Nombramiento N.º 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993,

**CONSIDERANDO QUE**

El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAQUETÁ – ICDR** es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos relacionados con la cultura, el deporte y la recreación en el Departamento del Caquetá, en concordancia con las disposiciones constitucionales y legales aplicables, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026.

En desarrollo de sus competencias, el Instituto orienta su gestión al fomento de la cultura, el arte, el folclor, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, como medios para contribuir al desarrollo integral de las personas, promover estilos de vida saludables, fortalecer los espacios de integración y participación y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Caquetá.

De acuerdo con el marco establecido por la **Ley 181 de 1995**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, las entidades públicas competentes desarrollan acciones orientadas a promover estas actividades, reconociendo su importancia para el bienestar individual y colectivo, la integración y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

En este contexto, el **XXXIII Encuentro Nacional de los Juegos Nacionales de Ingenieros y Arquitectos** constituye un evento de carácter deportivo y gremial que propicia la participación de profesionales provenientes de diferentes regiones del territorio nacional en diversas disciplinas deportivas, generando espacios de integración, recreación, competencia y aprovechamiento del tiempo libre.

Por las características propias del encuentro, su finalidad se encuentra asociada a la práctica deportiva y recreativa, al encuentro entre profesionales de diferentes regiones y al fortalecimiento de espacios de integración y sano

esparcimiento, sin corresponder a escenarios propios del deporte profesional o de alto rendimiento. En tal sentido, la actividad se articula con los propósitos generales de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre que orientan la gestión del ICDR.

En desarrollo de las actividades previstas para la vigencia 2026, el ICDR ha identificado la pertinencia de **apoyar la realización del XXXIII Encuentro Nacional de los Juegos Nacionales de Ingenieros y Arquitectos**, evento que tendrá como sede la ciudad de **Florencia, Departamento del Caquetá**, durante el mes **de octubre de 2026**.

La realización del evento en el territorio departamental representa una oportunidad para promover la práctica deportiva, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al tiempo que genera espacios de integración entre profesionales de diferentes regiones del país. Así mismo, contribuye a fortalecer la capacidad del Departamento para acoger y desarrollar eventos de carácter nacional y favorece la proyección de Florencia como escenario para la realización de actividades deportivas y recreativas de alcance nacional.

De acuerdo con la programación establecida por la organización, el encuentro contempla la participación de deportistas y acompañantes provenientes de diferentes regiones del territorio nacional, quienes tomarán parte en las distintas disciplinas deportivas previstas. En este marco, el **Departamento del Caquetá contará con una delegación deportiva** que participará en las disciplinas de **fútbol, voleibol, microfútbol, natación, atletismo, sóftbol, tenis de mesa, tejo, mini tejo, boli rana, billar y dominó**, representando al territorio departamental durante el desarrollo de las actividades programadas.

En atención a lo anterior, el ICDR considera necesario brindar apoyo a la delegación que representará al Departamento del Caquetá y contribuir al adecuado desarrollo de las actividades protocolarias y logísticas previstas en el marco del encuentro, en cuanto estas acciones guardan relación directa con las competencias institucionales orientadas a la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

El apoyo institucional requerido comprende, principalmente, la **adquisición de la indumentaria deportiva de competencia y presentación destinada a la delegación del Departamento del Caquetá**, con el propósito de garantizar que sus integrantes cuenten con los elementos necesarios para su adecuada identificación, presentación y participación durante las diferentes competencias y actividades oficiales del evento.

De igual manera, se requiere disponer de los **bienes y servicios necesarios para la realización del acto protocolario de inauguración**, actividad que hace parte de la programación oficial del encuentro y que requiere la disposición de los elementos y servicios logísticos necesarios para su adecuado desarrollo.

Dentro de los componentes requeridos se contempla la atención de los asistentes mediante una mesa gastronómica que incluya variedad de **productos alimenticios representativos de la región amazónica**, acompañados de bebidas tradicionales de la región, así como los demás elementos, suministros y servicios logísticos que sean definidos de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas del acto protocolario.

La diversidad de bienes y servicios requeridos, su necesaria articulación y la circunstancia de que estos deben ser suministrados y dispuestos dentro de unas fechas, horarios, lugares y condiciones previamente determinadas, hacen necesario contar con un **operador logístico** que tenga la capacidad técnica, operativa y administrativa para coordinar integralmente los diferentes componentes asociados al apoyo institucional.

La contratación de un operador permitirá articular en un solo esquema operativo la adquisición, suministro, organización y disposición de los bienes y servicios requeridos, facilitando el seguimiento por parte del Instituto y procurando que cada uno de los componentes sea atendido de manera **oportuna, coordinada y conforme a las condiciones técnicas establecidas**, evitando la dispersión de actividades y proveedores que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades programadas.

En este sentido, la necesidad contractual no se circunscribe exclusivamente a la adquisición de determinados bienes, sino que comprende la **coordinación integral de los componentes logísticos requeridos para garantizar la participación de la delegación del Departamento del Caquetá y el desarrollo de las actividades protocolarias previstas** en el marco del XXXIII Encuentro Nacional de los Juegos Nacionales de Ingenieros y Arquitectos.

El apoyo a la realización del encuentro se encuentra, además, relacionado con el propósito institucional de promover la actividad deportiva y recreativa en el Departamento, generar espacios de integración y sano esparcimiento y fortalecer la realización de eventos de carácter nacional en el territorio. La presencia de participantes provenientes de diferentes regiones del país constituye, igualmente, una oportunidad para proyectar a **Florencia y al Departamento del Caquetá como escenarios para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y gremiales de alcance nacional**, con incidencia en las dinámicas deportivas, culturales, turísticas y económicas del territorio.

Así mismo, la realización del evento permite fortalecer los procesos de articulación institucional en torno a la promoción de la actividad física y el deporte, favoreciendo la generación de espacios de encuentro entre diferentes sectores profesionales y sociales y contribuyendo al posicionamiento del deporte y la recreación como actividades asociadas al bienestar, la integración y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En consecuencia, el apoyo institucional previsto se encuentra directamente relacionado con las funciones y objetivos del ICDR y con las actividades programadas en el **Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026**, en cuanto se orienta al fomento de la práctica deportiva, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

La contratación deberá adelantarse con observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los de **planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y las demás disposiciones que resulten aplicables, procurando que los recursos públicos destinados al desarrollo de estas actividades sean administrados de manera eficiente y se orienten al cumplimiento de los fines institucionales.

Así las cosas, se evidencia una **necesidad real, concreta y verificable**, consistente en disponer de los bienes, suministros y servicios logísticos necesarios para apoyar la participación de la delegación del Departamento del Caquetá y contribuir al desarrollo de las actividades protocolarias del **XXXIII Encuentro Nacional de los Juegos Nacionales de Ingenieros y Arquitectos**, a realizarse en la ciudad de Florencia durante el mes de **octubre de 2026**.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación de un **operador logístico**, que permita atender de manera integral, coordinada y oportuna los requerimientos identificados, garantizando la

adecuada ejecución de las actividades previstas y la materialización de los objetivos institucionales relacionados con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre durante la vigencia 2026.

Que la presente contratación tiene su sustento legal en:

*Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre." 2.*

*la Ley 181 de 1995 en su artículo 4º expresa: "Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:*

*Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.*

*Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.*

*Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.*

*Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.*

*Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.*

*Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."*

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, numeral 5°, dispone como uno de los objetivos del Estado para garantizar el acceso de las personas a la práctica del deporte y la recreación, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar

social.

Ley 1355 de 2009, Ley de la Obesidad. Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

A su vez, la Ley 715 de 2011 en su artículo 67, reconoce el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y contralará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Ley 1251 de 2008 de Colombia establece disposiciones para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores. Su objetivo es garantizar su bienestar físico, mental y social mediante políticas integrales de inclusión, participación y atención. Representa un marco legal clave dentro de la política pública de envejecimiento digno en el país.

De esta manera, Para el cumplimiento de las metas y programas anteriormente relacionadas se requiere adelantar un proceso de contratación pública de servicios logísticos que permita garantizar el desarrollo del encuentro nacional.

Así las cosas, y en vista de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública, aplicando la modalidad de Selección abreviada, Causal Menor cuantía, (LEY 1150 DE 2007, TITULO 1. ARTÍCULO 2) para la contratación del servicio de un Operador Logístico, que garantice la organización y desarrollo de los diferentes programas Institucionales.

Que, mediante la presente contratación, se contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no Promesas 2024–2027", específicamente a través del programa denominado "Apoyo a la recreación, la actividad física y el deporte en el departamento del Caquetá", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el código BPIN No. 202600000021796.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad se encuentra dentro de la escala de un presupuesto anual inferior a 120.000 por lo tanto la menor cuantía se encuentra establecida en 280 salarios mínimo-legales mensuales vigentes. En tal sentido el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido el de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE ($98.421.000)** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal denominado:

| **Rubro** | **Denominación del Rubro:** | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales. | | |
| **CDP No.** | 201 | **Valor del CDP** | **$98.421.000** |
| **Fecha Expedición CDP** | 25/09/2026 | **Fecha Vigencia CDP** | 24/12/2026 |

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad considera pertinente adelantar una contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en utilización dentro del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación la plataforma Secop II, plataforma que facilita este procedimiento por la página.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 11 Villa Olímpica, 2° piso oficina de contratación del Caquetá, en la ciudad de Florencia Caquetá.

Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los posibles oferentes, ni manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello.

El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **008-SAMC-26**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. 008-SAMC-26** que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XXXIII ENCUENTRO NACIONAL DE LOS JUEGOS NACIONALES DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS**", por un valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE ($98.421.000)** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

INSTITUTO DEPARTAMENTAL
CULTURA DEPORTE RECREACIÓN
CAQUETÁ

**ARTICULO SEGUNDO**: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **008-SAMC-26** no será limitado a MiPymes.

**ARTICULO TERCERO**: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, ubicada en el 2° piso de la Villa Olímpica, Carrera 11 en la ciudad de Florencia Caquetá.

**ARTICULO CUARTO**: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición y rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO:** Copia de la presente resolución será enviada a la oficina de Contratación.

Dado en Florencia, Caquetá, a los dos (02) días de octubre de 2026.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**WILLIAN ARMANDO PARRA**
Director

Revisó: Harol Mauricio López Vasquez, Abogado Jurídico – Contractual ICDR
Digitó: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario ICDR